

bienes propiedad de la parte ejecutada EUROTABIQUES S.A. suficientes para cubrir la cantidad acumulada como principal, más 100.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia.

Practíquense las averiguaciones a que se refiere el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, en orden a la declaración de insolvencia de la demandada.

Conforme al artículo 273 de la misma Ley, dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada, si procediere.

Llévese testimonio de esta resolución a los Autos nº 987/93 Ejecución nº 41/94.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D^a. Esther Goñi Juaneda, Magistrada-Juez Sita. de lo Social de lo Social. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la ejecutada EUROTABIQUES, S.A. cuyo paradero se ignora, expido el presente en Logroño, a 2 de Febrero de 1994.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.380

En virtud de lo acordado por providencia de fecha 8 de Febrero de 1.994, en el expediente nº 247/92 que se tramita en este Juzgado de Suspensión de Pagos de "MUEBLES MUCLAES S.A.", domiciliada en Polígono la Portaladas/n, se ha dictado la siguiente resolución que literalmente transcrita dice así: Providencia Magistrado Juez Ilmo. Sr. D. Nicolás Gómez Santos.— En Logroño a ocho de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Constando de la documentación obrante en autos, no haberse practicado con la debida antelación la preceptiva notificación a los Interventores Judiciales de la providencia de fecha 10-12-93 señalando día para la Junta de Acreedores, habiendo desembocado en la no presentación de la relación a que se refiere el art. 12 de la Ley de Suspensión de Pagos, y no constando en autos haber sido citados los acreedores, se acuerda la suspensión de la Junta de Acreedores señalada para el día 10 de Febrero del mes en curso, señalándose nuevamente para que tenga lugar el día 14 de Marzo a las 10,30 horas de su mañana. Así lo acuerda, manda y firma S.S^a doy fe.— La Secretaria.— El Magistrado Juez.

Y para que conste y tenga lugar la publicación en el Boletín Oficial de la Rioja y Diario de la Rioja, se expide el presente en Logroño a 8 de Febrero de 1994.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

Sentencia

III.E.369

D^a Pilar Campos Fernández, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas nº 384/93 se ha dictado sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO: Que debo condenar y condeno a RAFAEL SERRANO REPES y a DANIEL SERRANO REPES como autores de una falta de hurto a la pena de DIEZ DIAS DE ARRESTO MENOR a cada uno y a las costas causadas en este Juicio."

Y para que sirva de notificación a RAFAEL SERRANO REPES y a DANIEL SERRANO REPES en la actualidad en desconocido paradero se expide el presente en Logroño, a 8 de Febrero de 1994.— La Secretaria.

Cédula de notificación

III.E.356

En este Juzgado se sigue Juicio de Cognición núm. 210/93, a instancia de TELEFONICA DE ESPAÑA S.A. representada por la Procuradora Sra. León Ortega, contra JOSE MARIA GARCIA URBINA, en ignorado paradero, en el que se ha dictado la siguiente:

PROPUESTA DE PROVIDENCIA SECRETARIA. SRA. CAMPOS FERNANDEZ.— Logroño a ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

El anterior escrito presentado por la procuradora Sra. León Ortega, únase a los autos de su razón y siendo firme la sentencia y conforme se solicita, procédase a su ejecución debiendo procederse al embargo de los bienes del demandado JOSE MARIA GARCIA URBINA en cuantía suficiente a cubrir el principal que asciende a 118.739 pesetas más 150.000 pesetas que se calculan provisionalmente para intereses y costas. Bajo la responsabilidad de la parte actora se declara embargado el solar y edificio señalado como calle Cementerio núm. 5 de la localidad de Uruñuela (La Rioja) con la referencia catastral núm. 4393811. Para notificar al demandado el embargo, remitase edicto al B.O. de La Rioja.

Así lo propongo a S.S^a. y doy fe.— La Secretaria.— Conforme en el mismo días, El Magistrado Juez.

Y para que sirva de notificación al demandado JOSE MARIA GARCIA URBINA en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Logroño a 8 de Febrero de 1994.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Sentencia

III.E.370

Doña Isabel González Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía nº 267/92, a instancia de EXCLUSIVAS ZABALETA S.A., representada por la Procuradora Sra. Gómez del Río, bajo la dirección del letrado Sr. Jesús Gil Gibernau, contra D. JOSE CARLOS NIETO FERNANDEZ y esposa a efectos del art. 144 del R.H., representados por el Procurador Sr. García Aparicio, bajo la dirección del Letrado Sr. Martínez Alonso, y contra D. ANTONIO LLAMAS GARCIA Y Da BLANCA REY DE LA PUENTE, declarados en rebeldía procesal, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

SENTENCIA.— En Logroño, a veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres. HABIENDOS visto la Ilma. Sra. D^a Isabel González Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº seis de Logroño, los autos de Juicio Menor Cuantía, seguidos en este Juzgado bajo el nº 267/92, a instancia de MERCANTIL EXCLUSIVAS ZABALETA S.A. representada por la Procuradora Sra. Gómez del Río, asistida del LETRADO Sr. Gil Gibernau, frente a JOSE CARLOS NIETO FERNANDEZ, representado por el Procurador Sr. García Aparicio, asistido del Letrado Sr. Ignacio Martínez Alonso, y esposa a efectos del art. 144 del R.H., y frente a D. ANTONIO LLAMAS GARCIA Y D^a BLANCA REY DE LA PUENTE, ambos en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.— FALLO.— Que desestimando la excepción opuesta por el demandado D. Jose Carlos Nieto Fernández, debo desestimar como desestimo íntegramente la demanda formulada por EXCLUSIVAS ZABALETA S.A., representado por la Procuradora Sra. Gómez del Río y asistido del Letrado Sr. Jesús Gil Gibernau, contra D. JOSE CARLOS NIETO FERNANDEZ, representado por el Procurador Sr. García Aparicio y asistido del Letrado Sr. Ignacio Martínez Alonso, y contra D. ANTONIO LLAMAS GARCIA Y D^a BLANCA REY DE LA PUENTE, en situación de rebeldía procesal, con imposición a la actora de las costas procesales causadas. Contra esta resolución cabe interponer recurso de Apelación en el plazo de cinco días, en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/. Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Magistrado-Juez que la suscribe.— Están las firmas del Juez y del Secretario.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados D. ANTONIO LLAMAS GARCIA Y D^a BLANCA REY DE LA PUENTE, que actualmente se encuentran en ignorado paradero, a quienes al mismo tiempo se les hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de cinco días a partir de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Citación

III.E.357

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en autos de Menor Cuantía Núm. 554/1.993, seguidos a instancia de Mercantil KIDBOY, S.L. representada por el Procurador Sr. Larumbe García, contra DOÑA MARGARITA VILLAVERDE ASTRAY, en rebeldía procesal y actualmente en domicilio desconocido; sobre reclamación de cantidad por cuantía de 809.116.— Pts. Se cita por la presente a la mencionada demandada DOÑA MARGARITA VILLAVERDE ASTRAY, para la práctica de prueba de Confesión Judicial, señalándose para su práctica el próximo día VEINTITRES DE FEBRERO a las DIEZ HORAS en primera citación, y el día VEINTICUATRO DE FEBRERO a las DOCE HORAS en segunda citación, en este último caso con el apercibimiento de poder ser tenida por confesa en caso de incomparecencia.

Y para que conste y sirva de citación a la demandada y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido y firmo el presente en Logroño, a ocho de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Cédula de citación

III.E.371

En virtud de haberse dictado providencia de fecha 8-2-94, vista por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Seis de Logroño en los autos de Juicio de Faltas Nº 163/93-B, seguidos por Amenazas, a instancia de D. ADLKARIM OURICH, contra D. Angeles Esquivel San Miguel y otro en la que se acuerda citar a D. ADLKARIM OURICH que tenía su domicilio en C/ Plaza del Mercado, 26-1º A. y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la sala de este Juzgado, el día 23-3-94, a las 10,25 horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto del juicio, previéndole que deberá comparecer acompañado de los testigos y medios de prueba que intente valerse y si no lo verifica, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

En Logroño, a ocho de febrero de 1994.— El Secretario Judicial.